



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° **159** - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

13 ABR. 2023

VISTO:

El expediente N° 310665(446163)-2023, presentado por **JULIO CESAR CONTRERAS COILA**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Servicios Públicos N° 0110-2023-MPH/GSP y el Informe N° 331-2023-MPH/GSP/LBC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Servicios Públicos N° 0110-2023-MPH/GSP de fecha 23 de marzo del 2023, se ordena la clausura por 15 días calendarios, de los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro VENTA DE PASTELES, ubicado en prolongación Cuzco N° 248-Huancayo.

Que, con el expediente del visto, el administrado, interpone recurso de reconsideración, en aplicación al artículo 219° del TUO de la Ley 27444, y peticiona se deje sin efecto la misma, fundamenta el recurso, en que, en forma oportuna presento su descargo a la imposición de la infracción, adjuntando la boleta de pago de multa y con las evidencias de haber superado los aspectos observados, actuando de buena fe, sin embargo, sin considerar la etapa de reactivación de los comercios, se impone la clausura. Refiere que su comercio es en agente económico formal, por cuanto cuenta con el certificado de inspección técnica en defensa civil, y la respectiva licencia de funcionamiento, debiéndose valorarse dicha condición, presenta como nuevo medio probatorio, copia del recibo de pago N° 032-00104203 por el monto de S/. 2475.00 soles, fotografías del acondicionamiento del comercio, paredes, limpieza de mayólicas, limpieza de pisos y gradas, limpieza de enseres y copias de carnés de sanidad vigente de sus colaboradores.

Que, el recurso cumple con el requisito exigido por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, por cuanto lo argumentado y anexado, faculta evaluar un hecho o circunstancia, idea que es aplicable a la finalidad del recurso de reconsideración. A vista se tiene el Informe N° 331-2023-MPH/GSP/LBC del 12.04.2023, emitido por el responsable de Laboratorio Clínico Bromatológico Ing. CIP Jesús A. Vila Retamozo, que concluye: "El administrado, solicita dejar sin efecto la RGSP N° 0110-2023-MPH/GSP, su fundamentación se refiere que la intervención ha sido excesiva, ya que las observaciones encontradas no eran graves, sin embargo, la imposición de la sanción coercitiva ha sido desproporcionada. El recurrente presenta como nueva prueba el recibo de pago del SATH N° 032-00104203 por el monto de S/. 2475.00 de fecha 15.03.2023, también manifiesta que ha subsanado todas las observaciones realizadas en la fecha de la intervención y adjunta fotografías de las mismas; Por lo mencionado, considero que subsanó las deficiencias y acojo en forma favorable el pedido del impugnante".

Que, el numeral 1.4 del Artículo IV del TUO Título Preliminar, así como el numeral 3 del artículo 246° de la Ley N° 27444 establece al principio de razonabilidad, como principio del procedimiento administrativo, por el cual las decisiones de la autoridad administrativa cuando impongan sanciones o establezcan restricciones, entre otros, deben efectuarse manteniendo la debida proporción entre éstas y el incumplimiento calificado como infracción, debiéndose tener en cuentas los medios a emplear y los fines públicos a ser tutelados, concordado con el artículo 1° y 5°.2. del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración presentado por **JULIO CESAR CONTRERAS COILA**, en consecuencia, **DEJESE** sin efecto la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0110-2023-MPH/GSP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Infracciones y Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, asignado a esta Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/mec
APL/ccc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Ing. Freddy López Palacios
GERENTE

